

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00406

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 368 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de simulación contractual instaurada por YOLANDA BUITRAGO JIMÉNEZ contra LUIS ALBERTO BUITRAGO JIMÉNEZ, CLARA MERCEDES BUITRAGO JIMÉNEZ y los herederos indeterminados de MARÍA JIMÉNEZ DE BUITRAGO (q.e.p.d.).

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva a la sociedad RAVEN INVESTMENTS S.A.S., en su calidad de acreedora hipotecaria [anotación 010 del folio No. 50S-40109285].

TERCERO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y vinculada por el término de veinte (20) días, conforme a lo señalado en el artículo 369 *ibídem*.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado y vinculado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de MARÍA JIMÉNEZ DE BUITRAGO (q.e.p.d.). Para tal efecto, por Secretaría inclúyase los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, en aplicación de los artículos 108 del Código General del Proceso y 10° de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la abogada Doris Beatriz Ospina Sánchez para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido¹ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del estatuto procesal general.

OCTAVO: ORDENAR a la parte demandante que preste caución por la suma de \$72'000.000, para efectos de resolver sobre las medidas cautelares deprecadas², conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

¹ Archivo 001.

² Página 13 del archivo 003 - *Conforme al artículo 590 del Código general del proceso, me permito solicitar al señor Juez se sirva ordenar el registro la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40109285.*

NOVENO: REQUERIR al extremo actor para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue certificado de existencia y representación legal de la litis consorte necesaria RAVEN INVESTMENTS S.A.S., a efectos de verificar sus direcciones de notificación.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 128
fijado el 9 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b85dc9467bb7290ce2bff05acfe4ab683e29f6b2d35f8d726700bb51178f22f
Documento generado en 08/11/2023 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>